



Resolución Directoral

Nº 38 -2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE

San Isidro, 19 FEB. 2016



VISTOS:

El Informe Nº 30-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 18 de febrero de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2002-MINCETUR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, modificado por el Decreto Supremo Nº 002-2015-MINCETUR, establece en su artículo 74-S que *"El Plan COPESCO Nacional es un órgano desconcentrado del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, dependiente de la Alta Dirección, que tiene por objeto formular, coordinar, dirigir, ejecutar y supervisar proyectos de inversión de interés turístico a nivel nacional; y prestar apoyo técnico especializado para la ejecución de proyectos turísticos a Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y otras entidades públicas que lo requieran suscribiendo para el efecto los convenios de cooperación interinstitucional que corresponda. Se encuentra a cargo de un Director Ejecutivo que es designado por Resolución Ministerial. La organización y las funciones del Plan COPESCO Nacional serán aprobadas a través de un Manual de Operaciones."*

Que, con fecha 23 de julio de 2015, Plan COPESCO Nacional y Consorcio Valle del Colca (conformado por Consult Proyect S.A.C., Liomar Euroservicios SL Sucursal del Perú, Sewyz S.R.L. y MVA Contratistas Generales S.A.C.), suscribieron el Contrato Nº 17-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM, bajo la modalidad de concurso oferta, de la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay – provincia de Caylloma, región Arequipa" derivado del proceso de selección Licitación Pública Nº 001-2015-MINCETUR/COPESCO;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 37-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-DE de fecha 19 de febrero de 2016, se aprobó administrativamente el Expediente Técnico de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay – provincia de Caylloma, región Arequipa", con un presupuesto de obra que asciende a S/ 4' 252,909.00 (Cuatro Millones Doseientos Cincuenta y Dos Novecientos Nueve con 00/100 Soles);

Que, en la fecha, se encuentra en curso la contratación del Supervisión de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay – provincia de Caylloma, región Arequipa", a través del Concurso Público Nº 02-2015-MINCETUR/COPESCO;

Que, mediante el Informe Nº 30-2016-MINCETUR/DM/COPESCO-UO de fecha 18 de febrero de 2016, la Unidad de Obras comunica que encontrándose en trámite la contratación del Supervisor de dicha obra, solicita se designe un Inspector en tanto se concluya la citada contratación, proponiendo al Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez, Coordinador General de Obras, para que asuma dicha labor;



Que, el artículo 184º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF (en adelante el Reglamento), establece que *"El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: 1. Que se designe al inspector o al supervisor, según corresponda; (...) Las condiciones a que se refieren los numerales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. (...) Si la Entidad no cumple con lo dispuesto en los numerales precedentes por causas imputables a ésta, el contratista podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato dentro del plazo de quince (15) días de vencido el plazo previsto en el párrafo anterior, de acuerdo a lo señalado en el artículo 169. Asimismo, en el mismo plazo tendrá derecho a solicitar resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000) (...)"* (el subrayado es agregado);

Que, asimismo, el artículo 190º del Reglamento, señala que *"Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector será un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por ésta, mientras que el supervisor será una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, ésta designará a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El inspector o supervisor, según corresponda, debe cumplir por lo menos con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Será obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo."*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, establece que *"(...) Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras (...)"*;

Que, asimismo, el artículo 16 de la Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, señala que *"(...) Cuando el monto del valor referencial de una obra pública sea igual o mayor a S/. 4 300 000,00 (CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), el organismo ejecutor debe contratar, obligatoriamente, la supervisión y control de obras (...)"*;

Que, el artículo 11 literal f) del Manual de Operaciones de Plan COPESCO Nacional, aprobado por Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR de fecha 25 de setiembre de 2015, señala que es función de la Dirección Ejecutiva el *"Designar a los inspectores que tendrán a su cargo de las obras en ejecución y a los integrantes de los comités de recepción de las obras ejecutadas por Plan COPESCO Nacional"*;

Que, estando a lo solicitado por la Unidad de Obras, corresponde designar al Inspector de la obra "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay – provincia de Caylloma, región Arequipa", para lo cual debe emitirse el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR modificado por el Decreto Supremo N° 002-2015-MINCETUR; el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; el Decreto Supremo N° 030-2004-MINCETUR que modifica la denominación del Proyecto Especial Plan COPESCO por la de Plan COPESCO Nacional; y en mérito a lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 265-2015-MINCETUR, que aprueba el Manual de Operaciones del Plan COPESCO Nacional y la designación efectuada con Resolución Ministerial N° 292-2013-MINCETUR/DM del Director Ejecutivo de Plan COPESCO Nacional;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Designar al Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez como Inspector de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios Turísticos Públicos de la ruta turística del Valle del Colca en el casco urbano de la localidad de Chivay – provincia de Caylloma, región Arequipa", cuya ejecución se encuentra a cargo del Consorcio Valle del Colca (conformado por Consult Proyect S.A.C., Liomar Euroservicios SL Sucursal del Perú, Sewyz S.R.L. y MVA Contratistas Generales S.A.C.), según Contrato N° 17-2015-MINCETUR/COPESCO/U.ADM de fecha 23 de julio de 2015.

Artículo 2º.- La designación del Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez, se realiza por el plazo que resulte pertinente, lo que deberá ser verificado por la Unidad de Obras.

Artículo 3º.- Notificar la presente resolución al Ing. Segundo Antonio Vásquez Ordoñez, a la Unidad de Obras y de Administración, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

JAMIE ENRIQUE VALLADOLID CIENFUEGOS
Director Ejecutivo
Plan COPESCO Nacional
MINCETUR

